



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Acumulación
Causa Nro. 111-2024-TCE

PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO
ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 111-2024-TCE, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

**"AUTO DE ACUMULACIÓN
Causa Nro. 111-2024-TCE**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 17 de junio de 2024, las 17h23.

PRIMERO.- ANTECEDENTES

- 1.1. El 14 de junio de 2024, ingresó en la recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un escrito¹ firmado por el abogado Jorge Marcel Benítez Sánchez, director de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas y sus abogadas patrocinadoras². Mediante el referido escrito presentó una denuncia en contra de la abogada Lorena Beatriz Ayovi Angulo, responsable del manejo económico de la dignidad de vocales de la junta parroquial rural Tululbi / Ricaurte, cantón San Lorenzo, provincia de Esmeraldas del Movimiento CREO, Creando Oportunidades, Lista 21, por el presunto cometimiento de la infracción electoral tipificada en el numeral 1 del artículo 281 del Código de la Democracia cometida en el proceso "Elecciones Seccionales, CPCCS y Referéndum 2023".
- 1.2. La Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, asignó a la causa el número 111-2024-TCE; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 17 de junio de 2024, radicó la competencia en la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza del Tribunal Contencioso Electoral³.
- 1.3. El 17 de junio de 2024, ingresó al despacho el expediente de la causa Nro. 111-2024-TCE en un (01) cuerpo contenido en (38) treinta y ocho fojas⁴.

SEGUNDO.- CAUSA Nro. 083-2024-TCE

- 2.1. El 27 de abril de 2024, ingresó en la recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral una denuncia presentada por el

¹ Escrito contenido en cuatro (04) fojas y en calidad de anexos se adjuntan treinta y uno (31) fojas.

² Fs. 1 a 35.

³ Fs. 36 a 38.

⁴ Fs. 39.



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Acumulación
Causa Nro. 111-2024-TCE

abogado Jorge Marcel Benítez Sánchez, director de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, en contra de la abogada Lorena Beatriz Ayovi Angulo, responsable del manejo económico para la dignidad de vocales de la junta parroquial rural Concepción, cantón San Lorenzo, provincia de Esmeraldas, del Movimiento CREO, Creando Oportunidades, Lista 21, por el presunto cometimiento de una infracción electoral tipificada en el numeral 1 del artículo 281 del Código de la Democracia.

- 2.2. A esa causa la Secretaría General, le asignó el número 083-2024-TCE; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 29 de abril de 2024, radicó la competencia en el magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez de este Tribunal.
- 2.3. El 09 de mayo de 2024, el juez de instancia admitió a trámite la causa Nro. 083-2024-TCE.
- 2.4. El 20 de mayo de 2024, mediante auto el magíster Guillermo Ortega Caicedo, dispuso en lo principal que se acumule varias causas al expediente Nro. 083-2024-TCE.

TERCERO.- ACUMULACIÓN

- 3.1. El expediente asignado a mi cargo identificado con el Nro. **111-2024-TCE**, se originó ante la denuncia interpuesta por el abogado Jorge Marcel Benítez Sánchez, director de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas en contra de la abogada Lorena Beatriz Ayovi Angulo, responsable del manejo económico de la dignidad de vocales de la junta parroquial rural Tululbi / Ricaurte, cantón San Lorenzo y provincia de Esmeraldas del Movimiento CREO, Creando Oportunidades, Lista 21, por el presunto cometimiento de una infracción electoral tipificada en el artículo 281 numeral 1 del Código de la Democracia.
- 3.2. Por su parte, la causa detallada en el acápite segundo fue admitida a trámite el 09 de mayo de 2024; y ha sido interpuesta por el mismo denunciante en contra de la abogada Lorena Beatriz Ayovi Angulo por el presunto cometimiento de una infracción electoral tipificada en el artículo 281 numeral 1 del Código de la Democracia, en consecuencia, guarda identidad de sujeto y acción con la causa asignada a mi cargo.
- 3.3. En virtud de lo expuesto y en aplicación del artículo 248 del Código de la Democracia, dispongo la **acumulación de la causa Nro. 111-2024-TCE a la causa Nro. 083-2024-TCE (ACUMULADA)**.
- 3.4. Una vez notificado y publicado el presente auto, se dispone que a través de la secretaria relatora del despacho proceda a enviar el expediente íntegro



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Acumulación
Causa Nro. 111-2024-TCE

de la presente causa al despacho del magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez del Tribunal Contencioso Electoral, para los fines pertinentes.

CUARTO.- NOTIFICACIONES

Notifíquese el contenido del presente auto:

4.1 Al abogado Jorge Marcel Benítez Sánchez, director de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas en las direcciones electrónicas: betsabemendez@cne.gob.ec y silviaintriago@cne.gob.ec; así como en la casilla contencioso electoral Nro. 015.

4.2 Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, en la casilla contencioso electoral Nro. 003; y, en las direcciones de correo electrónicas: secretariageneral@cne.gob.ec, santiagovallejo@cne.gob.ec, asesoriajuridica@cne.gob.ec y noraguzman@cne.gob.ec.

QUINTO.- PUBLICACIÓN

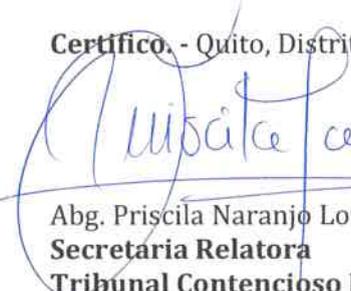
Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

SEXTO.- ACTUACIÓN SECRETARIA RELATORA

Actúe la abogada Priscila Naranjo Lozada, en calidad de secretaria relatora del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" f) Abg. Ivonne Coloma Peralta Jueza Tribunal Contencioso Electoral

Certifico. - Quito, Distrito Metropolitano, 17 de junio de 2024.


Abg. Priscila Naranjo Lozada
Secretaria Relatora
Tribunal Contencioso Electoral



